



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento de tutela No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 15 de enero de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se ofició por segunda vez al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Montería y 27 Civil del Circuito de Bogotá para que dieran aplicación a la concurrencia de embargos del que trata el artículo 465 del CGP.

A su turno, el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Montería señaló que mediante auto dictado dentro del proceso 2017-076 tuvo en cuenta la acumulación del embargo decretado por esta sede judicial. Así mismo, el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá allegó memorial en donde señaló que se tuvo en cuenta el embargo de los dineros depositados.

Por otra parte, el Juzgado 27 Civil del Circuito informó que recibió la solicitud de concurrencia de embargos y que el 9 de Por otra parte, el Juzgado 27 Civil del Circuito informó que recibió la solicitud de concurrencia de embargos para el proceso 2017-00040 por lo que el 9 de noviembre de 2020, ingresó al Despacho el proceso que allí cursa para resolver lo pertinente.

En este punto, el Despacho encuentra necesario requerir a Ramón Quintero Lozano en calidad de representante legal de la sociedad Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A. y a Yenny Patricia Reyes Dallos para que en el término de **3 días** contados a partir de la notificación de esta decisión informen si ya se dio cumplimiento parcial o total al fallo de tutela del 27 de mayo de 2019.

Remítase copia del fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el día 27 de mayo de 2019 a la sociedad incidentada para efectos de su notificación en los términos del Decreto 806 de 2020.

Infórmese a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Notifíquese a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia de que las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Por secretaría se comuníquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 01 de enero de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3ERo MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f43864aa536ce4b1e15ffc2d707fe17659ae9472eb23740a3a35b0476840bfa**

Documento generado en 15/01/2021 09:57:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>